

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GGRL-SUPC-GFCE-00922-2022

San Borja, May 06, 2022



GGRL-SUPC-GFCE-00922-2022

06/05/2022

Origen : Gerente General

Destino: MINISTERIO DE ENERGIA Y
MINAS - DGA AH - DEAH

Cargo: Gerente General
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS -
DGA AH - DEAH/PERUPETRO

Anexos: 0

Sr(a).

Rosmery Margaret Huamán Caballero
DIRECTORA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE HIDR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS - DGA AH - DEAH
Av. Las Artes Sur 260, San Borja

Asunto: Pronunciamiento sobre los componentes objeto de abandono en el marco del procedimiento de evaluación del Plan de Abandono Parcial del ducto desde el Manifold Mochica hasta el Pozo Virú 4X- 1 Lote XIII-B presentado por Olympic Perú Inc., Sucursal del Perú.

Referencia: a) Oficio N° 706-2021-MINEM/DGA AH/DEAH.
b) Oficio N° 039-2022-MINEM/DGA AH/DEAH.
d) Oficio N° 129-2022-MINEM/DGA AH/DEAH.
e) Oficio N° 189-2022-MINEM/DGA AH/DEAH.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a los Oficios de la referencia, mediante los cuales solicita el pronunciamiento de PERUPETRO S.A. (en adelante, PERUPETRO) sobre los componentes del Plan de Abandono Parcial que OLYMPIC PERU INC., SUCURSAL DEL PERÚ (en adelante OLYMPIC), presentó ante su despacho, en el cual ha contemplado abandonar el ducto de gas que va desde el manifold Mochica hasta el pozo Virú 4X-1, en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023- 2018-EM.

Al respecto, debemos manifestarle que en atención a lo solicitado, PERUPETRO ha revisado la información de los componentes materia del Plan de Abandono Parcial, verificando, entre otros, sus coordenadas geográficas, diámetros y la líneas de flujo de dichos componentes. Asimismo, se ha tomado conocimiento de que estos componentes dejaron de ser utilizados en las Operaciones debido a que OLYMPIC optimizó su sistema de recolección de gas, para lo cual tuvo que modificar las vías de acceso y líneas de recolección desde el pozo Virú 4X hasta el manifold Mochica para interconectarse con el sistema de ductos de la Sección B del Lote XIII.

En tal sentido, PERUPETRO, en el marco de lo establecido en el artículo 99° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, ha determinado que el componente objeto de abandono parcial es el que se detalla en el Anexo adjunto a la presente comunicación.

Atentamente,



Daniel Arturo Hokama Kuwae
Gerente General

ANEXO

Coordenadas de Facilidades Manifold Mochica-Pozo Viru 4X-Punto Inicial y Final

Descripción	Coordenadas UTM WGS 84			
	Manifold Mochica*		Pozo Virú 4X-1	
	Este (X)	Norte (Y)	Este (X)	Norte (Y)
Línea de Recolección (ϕ 2"- 2 7/8"-3"-4")	510 285	9 412 968	503 150	9 408 446

(*) Manifold aprobado en el EIA para Proyecto de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el área de La Casita Mochica-Lote XIII-B. (Resolución Directoral N° 513-2008-MEM/AAE, coordenadas registrada en el ITS para la Modificación de la Ubicación de 08 Pozos de Desarrollo en el Lote XIII-B (Resolución Directoral N°134-2018-SENACE-JEF/DEAR).